

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

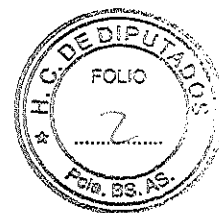
**El Senado y la Cámara de Diputados sancionan
con fuerza de**

LEY

Artículo 1º: Declárese “Paisaje Protegido de Interés Provincial” según lo dispuesto por la Ley 12.704, la zona de pastizales pampeanos ubicada al oeste del poblado de Reta, partido de Tres Arroyos cuyos datos catastrales son los siguientes: Circ. XII, Parcela 1358 a; cuyas dimensiones son las siguientes: 4797,67 mts. x 1021,88 mts. x 4302.07 mts. x 1050,16 mts.

Artículo 2º: La presente Ley tiene por objeto:

- a) Conservar y preservar la integridad del paisaje geográfico, geomorfológico, turístico y urbanístico del área especificada en el artículo 1.
- b) Preservar y garantizar el desarrollo sustentable del turismo y el progreso urbanístico del área determinada por el artículo 1, considerando el gran valor social, inclusivo, económico y de generación de “valor agregado” que motivan sus actividades en la región.
- c) Preservar la flora y fauna autóctonas y favorecer su reproducción.
- d) Defender los recursos naturales renovables y no renovables.
- e) Reconocer las competencias y responsabilidades del Estado Provincial de actuar sobre las actividades humanas con alto impacto sobre el ecosistema, particularmente sobre aquellas que produzcan efectos irreversibles sobre el paisaje.




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 3º: Las autoridades municipales y provinciales deberán coordinar su accionar a los efectos de arbitrar los medios para procurar la preservación del área, armonizando las actividades desarrolladas por el hombre con el ambiente protegido, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12.704.

Artículo 4º: Las autoridades municipales y/o provinciales competentes deberán elaborar y ejecutar un Plan de Manejo Ambiental del área especificada en el artículo 1. El plan deberá comprender acciones tendientes a la preservación del área y al mantenimiento de las condiciones que dieron origen a la declaración del área como tal.

Artículo 5º: La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días contados desde su sanción.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROSÍO ANTINORI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. de Bs.As.

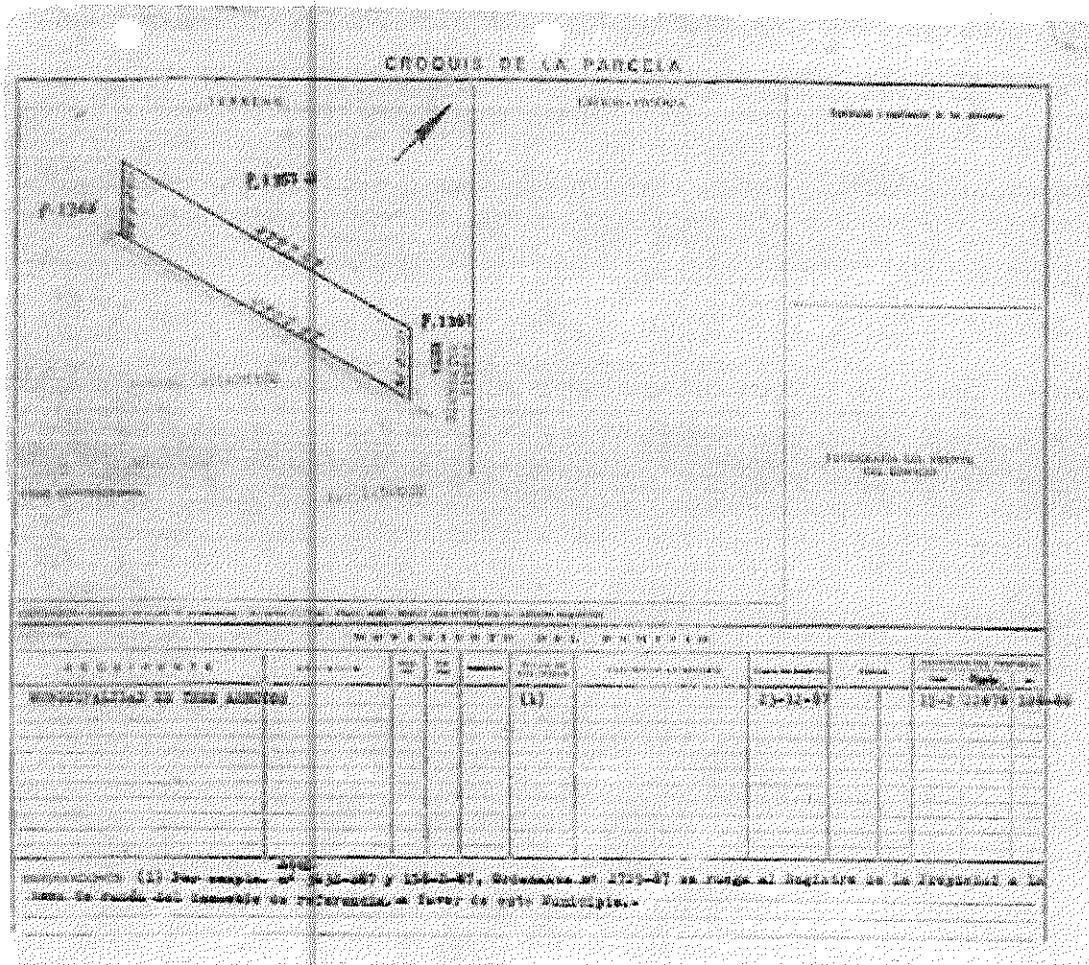


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La zona de pastizales pampeanos a declarar "Paisaje Protegido de Interés Provincial" se encuentra ubicada al oeste del poblado de Reta. El total de la superficie es de propiedad del Municipio de Tres Arroyos pudiendo extenderse hasta el río Quequén Salado.

Es un espacio conformado por dunas y bajos interdunales cuyos límites son: al Este con el poblado de Reta, al Sur por la playa, al Norte por explotaciones agrícolas ganaderas y al Oeste por el Río Quequén Salado.



En dicha franja conviven pastizales pampeanos, lagunas, bajos interdunales, dunas, flora y fauna autóctona, conformando un paisaje típico de nuestras costas. Dicha superficie tiene un alto valor escénico por el paisaje que contiene como así también por el valor biológico, debido a la diversidad de flora y fauna autóctona que convive en el lugar.

Según Ángel Lulio Cabrera, destacado botánico y fitogeógrafo, los Pastizales Pampeanos presentes en el territorio bonaerense se incluyen dentro de Provincia Fitogeográfica Pampeña.

Esta provincia o unidad ambiental, constituye el ecosistema más extenso y representativo de la provincia de Buenos Aires, ocupa aproximadamente el 75% de nuestro territorio.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La característica más sobresaliente a nivel florístico es el desarrollo de una gran diversidad de gramíneas comúnmente llamados "pastos". Las gramíneas son planta perteneciente a una extensa familia ampliamente difundida a nivel mundial, las herbáceas.

En términos generales las gramíneas se caracterizan por presentar tallos huecos, de circunferencia cilíndrica con el desarrollo de nudos y entre nudos. Las hojas poseen forma lanceolada dispuesta de modo alternado presentando nerviaciones paralelas.

En relación a su modalidad reproductiva, las gramíneas son dioicas, es decir presentan sexos separados o monoicos cuando los ejemplares presentan órganos reproductivos masculinos y femeninos en el mismo individuo.

En relación a su modalidad reproductiva las gramíneas poseen inflorescencias, es decir que las flores se agrupan en estructuras llamadas espigas donde se apoyan cada unidad floral en conjunto.

Entre las especies nativas del pastizal se destacan algunas tales como la Paja vizcachera (*Stipa ambigua*), Pelo de chancho (*Distichlis* sp.), Cebadilla pampeana (*Bromurus brevis*), Pasto miel (*Paspalum dilatatum*), Pata de perdiz (*Cynodon dactylon*), Espiguilla (*Poa pratensis*), Pasto ovilla (*Dactylis glomerata*), Cebadilla criolla (*Bromurus unioloides*), Cortadera o Cola de zorro (*Cortadeira selleana*).

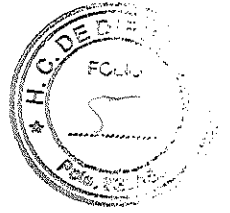
Es importante considerar que los pastizales son ecosistemas que albergan una elevada diversidad de especies faunísticas, ya que en ellos se desarrollan una variedad de nichos ecológicos en los cuales donde obtienen alimento, sitios de refugio, reproducción y desarrollo, algunas de ellas en estado crítico de conservación.

No obstante es relevante resaltar que el sector que se pretende declarar bajo la figura de Paisaje Protegido de Interés Provincial, no es un ambiente conformado únicamente por el desarrollo de pastizales, sino todo lo contrario, es un ambiente heterogéneo en el cual se desarrollan otros ecosistemas.

En este sentido cabe destacar que el sector en estudio se encuentra lindante al mar por lo cual posee una influencia dominante del Ecosistema Costero en el cual también tiene lugar el desarrollo de Humedales. La notoria influencia del ecosistema costero queda claramente plasmado al observar las fotografías anexadas en la documentación presentada.

Esta variabilidad de ecosistemas contribuye no sólo a aumentar la biodiversidad de ambientes e incrementar la diversidad de especies sino también aporta mayores servicios ecosistémicos a la región.

El ecosistema costero, poseen características particulares muy distintas a las presentada en el ecosistema del pastizal descripto anteriormente que amerita mencionar.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Es un ambiente de alta complejidad caracterizado por presentar un gran dinamismo y una permanente remodelación del su paisaje, debido fundamentalmente a los procesos erosivos del viento y del oleaje.

La región costera bonaerense posee una extensión aproximada de 1.200 km delimitada por la desembocadura de dos ríos; al norte, la del Río de La Plata a la altura de Punta Rasa y al sur, la del Río Negro a la altura de Cabo de San Antonio.

En particular, el relieve costero del partido de Tres Arroyos presenta amplias playas arenosas con el desarrollo de tres tipos de dunas a saber: móviles o “vivas”, semimóviles y fijas.

Las dunas móviles o “dunas vivas” son aquellos cordones arenosos que se hallan situados inmediatamente al frente marino, poseen escasa humedad, pobre en nutrientes y una alta proporción de fragmentos de organismos calcáreos.

Se encuentran continuamente sometidos a la acción de los vientos que acumulan y retiran su arena de un sector a otro, por lo cual resulta ser difícil el arraigo vegetal. No obstante existen algunas gramíneas nativas de tipo psamófilas, es decir, adaptadas a este tipo de suelo ligero y de escasa humedad como lo son: el Esparto de los Médanos o Espartillo (*Spartina ciliata*), el Pasto dibujante (*Panicum racemosum*), el Unquillo (*Sporobolus rigens*), el Tupe (*Panicum urvilleanum*) y otras especies como la Calicera (*Calycera crassifolia*). También sobre este tipo de médanos pueden prosperar otras especies de tipo arbustivas como el Olivillo (*Hyalis argentea*) y el Senecio (*Senecio bergii*).

Luego de los médanos vivos se desarrollan los “semifijos”, con suelos arenosos de compactación media, con mayores índices de humedad y la formación de una pequeña fracción de humus debido a la presencia de cubierta vegetal que deja gran parte de la superficie al desnudo. Estos médanos todavía son sometidos a la acción del viento aunque en menor intensidad con respecto a los vivos.

Finalmente alejados de la costa se encuentran los últimos cordones medanosos llamados fijos o “fósiles”. En ellos el suelo se encuentra altamente compactado y con una fracción de materia orgánica superior a los anteriores.

La vegetación presente en este caso es similar a la encontrada en los médanos semifijos pero con un mayor grado de desarrollo, porcentaje de cobertura, densidad y riqueza de especies. Entre las especies características de los médanos fijos encontramos el dominio de pastizales, representado fundamentalmente por las siguientes especies de gramíneas: el Pasto Hebra (*Poalanuginosa*), *Aristida spgazzinii*, *Schizachyrium spicatum*, *Imperata brasiliensis*, y hebéceas como Muñequita de Agua (*Hydrocotyle bonariensis*), entre otras especies.

También encontramos diversas especies arbustivas como “La Marcela” arbusto de importancia medicinal (*Achyrocline satureioides*), el Romerillo (*Senecio subulatus*), el Olivillo (*Hyalis argentea*) y otros arbustos endémicos como *Baccharis divaricata*.

Finalmente, y no menos importantes se menciona la presencia de Humedales, áreas sujetas a inundaciones transitorias o permanentes. El agua, de origen



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

superficial o subterráneo, es el factor fundamental que define a este tipo de ecosistema y puede ser de naturaleza dulceacuícola, salada o salobre.

En los ambientes costeros estos cuerpos de agua son comunes entre los cordones de médanos. Pueden originarse por varias causas como por la acumulación permanente o temporaria de agua proveniente de las precipitaciones, desembocadura de cuerpos de agua, ingreso de agua de mar y combinaciones de los anteriores procesos.

Dependiendo del grado de salinidad presente en el agua, puede observarse distintas agrupaciones florísticas, algunas adaptadas incluso a soportar grandes periodos de sequía. Son sitios muy valiosos, albergan una importante diversidad faunística como peces, anfibios y aves entre una incalculable diversidad de invertebrados asociados.

Consideramos que dicho espacio debe ser reconocido como atractivo turístico, dándole un perfil ecológico a la localidad. La localidad de Reta ya cuenta con antecedentes: la declaración de Paisaje Protegido de Interés Municipal y de Paisaje Protegido de Interés Provincial a la Albufera.

La mayor preocupación de la comunidad de Reta es que durante todo el año (pero más intensivamente en verano con la llegada de turistas) esta zona se ve muy amenazada por la presencia de cuatriciclos, motos, areneros y vehículos 4x4. Creemos que el correcto manejo de dicho espacio redundará en beneficio de los habitantes de Reta, en los turistas y en las generaciones que nos sucedan.

A pesar de que la responsabilidad de los usuarios es innegable, lo es mucho más la responsabilidad de los gobernantes en la protección de los espacios con necesidad de conservarlos tal cual nos lo brinda la naturaleza, en defender la biodiversidad de flora y fauna, de restringir las actividades antrópicas en el lugar, en divulgar la riqueza medioambiental de los espacios naturales.

La Constitución Nacional en su artículo 41° establece:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generara prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.”

Es decir, que las obligaciones con el Medio Ambiente pesan también sobre el Estado, no sólo en la obligación de “no dañar” sino en ejercicios positivos de preservación, de evitar que otros destruyan el medio ambiente, y exigir a los particulares cada deber concreto en cada circunstancia que afecte el tema ambiental.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.